



Sac del



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :



ORDENANZA 12140

Artículo-1º. Convalídase el Convenio suscripto por el Ministerio de Cultura de la Nación, representado por el Señor Ministro Lic. PABLO AVELLUTO, con domicilio en la Av. Alvear N° 1690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Municipio de Lanús, representado por su titular, Act. NESTOR GRINDETTI, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste. Dicho Convenio tiene por objeto establecer el marco institucional adecuado para la organización conjunta del Festival "#ORGULLODELANUS", considerado de Interés Municipal, Cultural y Educativo; y que obra de fs. 2 a 4 del Expediente N° S-84.090/16.- D.E. y D-00953/16.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de diciembre de 2016.-

REVISÓ

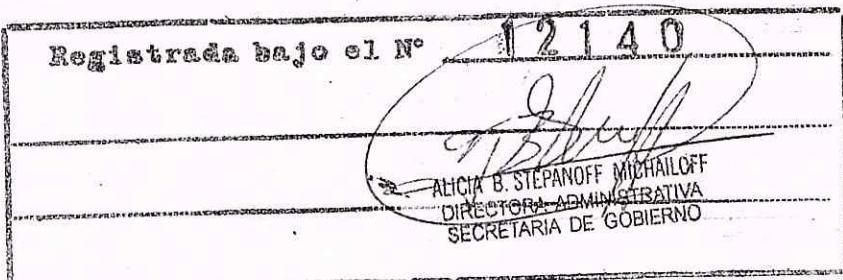
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2698

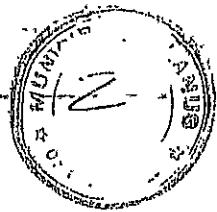
DE FECHA 07 DIC 2016



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

D. E. ESTRANY
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dipl. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN Y EL
MUNICIPIO DE LANÚS**



Entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, con domicilio en Av. Alvear 1690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representando en este acto por el Señor Ministro, Lic. Pablo Avelluto; y el MUNICIPIO DE LANÚS, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 3863, representado en este acto por su titular, Act. Néstor Grindetti, acuerdan la realización del presente Convenio de Colaboración, el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. Objeto del convenio: El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco institucional adecuado para la organización conjunta del Festival "#ORGULLODELANÚS", declarado de interés cultural por el Municipio de Lanús mediante decreto 2524, a través del cual se brindará un espectáculo gratuito, que se llevará a cabo el día 9 de diciembre del corriente año, entre las 18.00 y las 23.00 horas, en el barrio de VALENTÍN ALSINA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA ACTIVIDAD", y que contará con la presentación de la artista Patricia SOSA, a la cual acompañarán como artistas invitados, Raúl LAVIE y ARIEL PUCHETA Y LA OTRA DIMENSIÓN. A su vez, participarán artistas locales emergentes.

SEGUNDA. Aporte económico: El MINISTERIO DE CULTURA, en su carácter de colaborador, asume el compromiso de efectuar un aporte económico a favor del MUNICIPIO DE LANÚS, que asciende a la suma total de \$ 1.500.000.- (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL), a fin de cubrir los gastos de honorarios de los artistas intervenientes en LA ACTIVIDAD, su logística y atención en camerines, los gastos de técnica con montaje de escenario, luces y sonido, stage manager, sonidistas, personal de armado y desarmado, traslados, seguridad para los equipos, vallado, instalación de generadores de energía, transmisión televisiva, difusión local, gráfica del evento y pauta en redes sociales y medios locales y toda otra erogación ligada directamente a la organización del evento, dejando establecido que el importe mencionado deberá ser utilizado en forma exclusiva e íntegramente para dicho evento.

A tales efectos se autoriza a la Dirección General de Administración Financiera

del Ministerio de Cultura a arbitrar los medios necesarios para efectuar el aporte económico aquí pactado.

El MUNICIPIO DE LANÚS expedirá una certificación acreditativa de la efectividad del presente convenio de colaboración.

TERCERA. Difusión de la colaboración: El MUNICIPIO DE LANÚS se compromete a difundir la participación y colaboración del MINISTERIO DE CULTURA en toda información que se publique o edite y en los actos de difusión referidos a LA ACTIVIDAD cultural objeto del presente convenio.

El MINISTERIO DE CULTURA podrá hacer pública su participación en LA ACTIVIDAD.

CUARTA. Deber de información: El MUNICIPIO DE LANÚS deberá aportar al MINISTERIO DE CULTURA, en el momento en que este lo solicite, cualquier información referente al desarrollo de LA ACTIVIDAD.

QUINTA. Contrataciones: Corresponde al MUNICIPIO DE LANÚS efectuar las contrataciones de personal y de servicios necesarios para el desarrollo de LA ACTIVIDAD.

El MUNICIPIO DE LANÚS asume su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrá atribuirse responsabilidad solidaria ni sustituta al MINISTERIO DE CULTURA.

SEXTA. Responsabilidad civil: El MINISTERIO DE CULTURA queda liberado de cualquier tipo de responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo de LA ACTIVIDAD.

SÉPTIMA. Rendición de cuentas: El MUNICIPIO DE LANÚS deberá, en el término de 60 (SESENTA) días contados desde la finalización del Espectáculo referido en la cláusula primera, efectuar la correspondiente rendición de cuentas, debidamente documentada.

En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma por parte del MUNICIPIO DE LANÚS, el monto aportado deberá ser íntegramente reintegrado al MINISTERIO DE CULTURA.

OCTAVA. Jurisdicción: Ante cualquier cuestión derivada de la aplicación y/o de la interpretación del convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios necesarios para poner fin a la controversia de un modo amigable y

componedor. Ello no obstante en caso que surgieren conflictos a resolver, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2016.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LIC. ALEJANDRO PABLO AVELLUTO
MINISTRO DE CULTURA